

Referencia:	<b>2020/00023112J</b>
Asunto:	<b>REMNERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DÍA. T.M. LA OLIVA</b>

### DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de contratación  
Nº Exp.: 2020/023112J  
Ref: RCHO/AMBG

En relación con el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado **“REMNERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DIA. T.M. LA OLIVA”**, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

#### PROPUESTA DE DECRETO

**Primero.-** Mediante Decreto nº 2021/5797 de fecha 29.10.2021 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se aprobó el el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Remneralización del agua desalada de la planta desaladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m3/dia. T.M. La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (363.132,55€), 0% IGIC.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (363.132,55€).

**Segundo.-** En el citado Decreto se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de trescientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (363.132,55€), 0% IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 450 4520A 6500819 y 310 9430E 65000 denominadas “CAAF:Remneral.lechos calcita agua desalada EDAM G.Tarajal” y “CAAF:Plan ins.coop. actuac.garantía abast.dom.agua Ftva” con los siguientes números de referencia y de operación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACION	IMPORTE
450 4520A 6500719	22019005497	220190015576	177.079,68
		220210004092	112.257,10
310 9430E 65000	22021002311	220210004861	73.795,77

**Tercero.-** El día 03.11.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la

Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 23.11.2021.

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.11.2021 se actuó lo siguiente:

“ A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la mesa, seguido por la Sra. Presidenta y se da lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.; DEBEOCAN; CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.; NERVIÓN INDUSTRIES, ENGINEERING AND SERVICES S.L.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

Con respecto a la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U., en la plataforma de licitación del Cabildo se observa que el documento de huella electrónica pdf y para el sobre Documentación Económica no ha aportado documentación.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, excluir de la licitación a la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA, exento de IGIC	MEJORAS		
		Jefe de obra	Enoargado de obra	Plazo de garantía
		Con titulación (experiencia más de 3 años)	Experiencia de más de 3 años	
DEBEOCAN S.L.	328.728,00€	SI 8 años	8 años	2 años
CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.	317.000,00€	SI 15 años	6 años	2 años
NERVIÓN INDUSTRIES,	328.818,30€	SI		

ENGINEERING AND SERVICES S.L.		9 años	10 años	2 años
-------------------------------	--	--------	---------	--------

A continuación, se solicita a los servicios técnicos que emita informe respecto de la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determine si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2021 se actuó lo siguiente:

La Sra. Presidenta, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 25.11.2021 se acordó excluir de la licitación a la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U., debido a que en la plataforma de licitación del Cabildo se observa que consta el documento huella electrónica pdf y para el sobre Documentación Económica indicaba que no había aportado documentación.

Una vez terminada la sesión, el Servicio de Contratación, realizó una consulta a la plataforma de licitación del Cabildo sobre el incidente con la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.

La respuesta realizada desde el soporte técnico de la citada aplicación, nos indica que,

.....  
Efectivamente desde el "Organizador de documentos" hemos visto el documento de Huella\_Electrónica.pdf correspondiente a la oferta de la empresa ELMASA con CIF A35523026 y para el sobre de Doc. Económica no ha aportado documentación, pero si la ha aportado en el sobre de Doc. Técnica (adjuntamos pantallazos).

Lo que ha pasado en estos expedientes es que en la pestaña "3.1" en la tabla de la definición de criterios de adjudicación de forma estructurada se crea un nuevo criterio, en la columna "Val. Cif." se marca si es un criterio valorable en cifras o no, lo que ha pasado en este expediente es que el criterio definido como "Cualificación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato" y "Ampliación del plazo de garantía" (criterio padre al existir subcriterios), estos no se marcaron como valorables en cifras, aunque los subcriterios si están marcado como valorables en cifras y por esta razón aunque no se cree el sobre de criterios subjetivos en la pestaña 3.3, se generó al realizar la publicación del sobre en portal.  
....."

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 25.11.2021 por el que se acordó excluir de la licitación a la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.

**Segundo.-** Admitir a la licitación a la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable, siendo la siguiente: UTE ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU, - TAGUA, S.L.

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA, exento de IGIC	MEJORAS		
		Jefe de obra	Encargado de obra	Plazo de garantía
		Con titulación (experiencia más de 3 años)	Experiencia de más de 3 años	
UTE ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U. -TAGUA S.L.	288.160,37€	SI 10 años	18 años	2 años

A continuación, los técnicos asistentes realizan los cálculos y resulta que no existen ofertas que se encuentren en situación anormal o desproporcionada,

	Oferta económica	Cálculo de baja desproporcionada	
		1ª media	2ª media
1 UTE ELMASA - TAGUA	289.150,37	-8,33	
2 DEBEOCAN	328.728,00	4,22	
3 CANARAGUA CONCESION.	317.000,00	0,50	
4 NERVION INDUSTRIES ENG.	326.819,30	3,61	

Valor primera media= 315.424,42

Valor segunda media=

y resulta la siguiente valoración:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA, exento de IGIC	Puntuación económica	Cualificación y experiencia	Plazo de garantía	Puntuación total
UTE ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U. -TAGUA S.L.	288.160,37€	60,00	20	20	100,00
CANARAGUA CONCESIONES S.A.U.	317.000,00€	37,41	20	20	77,41
NERVIÓN INDUSTRIES, ENGINEERING AND SERVICES S.L.	328.819,30€	28,46	20	20	68,46
DEBEOCAN S.L.	328.728,00€	27,80	20	20	67,80

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la UTE ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU, - TAGUA, S.L., el contrato para la ejecución de la obra denominada “Remineralización del agua desalada de la planta desoladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m<sup>3</sup>/día.” T.M. de La Oliva, mediante el procedimiento abierto simplificado, por un precio de 289.150,37€, tipo de IGIC 0%.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de las empresas que componen la UTE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU, con CIF. A35523026, se comprueba que consta objeto social, bastantado de poderes del representante de la empresa y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo K ESPECIALES

Subgrupo 8 (estaciones de tratamiento de agua)

Categoría E (cuantía sea superior a 840.000€)

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa TAGUA, S.L., con CIF. B38074068, se comprueba que consta objeto social, bastantado de poderes del representante de la empresa y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo K ESPECIALES

Subgrupo 8 (estaciones de tratamiento de agua)

Categoría D (cuando la cuantía sea superior a 360.000€ e inferior o igual a 840.000€)

La mesa considera que el grupo, subgrupo y categoría en el que están clasificadas son adecuados al objeto del contrato.

Consta declaración responsable, de los representantes de cada empresa que componen la UTE, autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que cada una de las empresas que componen la UTE presenten: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 14.457,52€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC. “

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.12.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2021 se acordó requerir a la empresa **UTE Erbania REMINERALIZACIÓN EDAM CORRALEJO (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.)**, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que cada una de las empresas que componen la UTE presenten: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 14.457,52 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC”, requiriéndose además la escritura de constitución de la UTE; CIF de la UTE y poderes bastantados del representante de la UTE.

Las empresas TAGUA S.L., con CIF. B38074068 y ELMASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.U., con CIF. A355223026 presentan los documentos requeridos, mediante registro electrónico número

2021040993 de fecha 23.12.2021.

Mediante registro electrónico número 2021040990 de fecha 29.12.2021 tiene entrada escrito firmado por la UTE ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, SAU, - TAGUA, S.L. donde exponen:

“Que por error se presentaron los avales en concepto de garantía definitiva para la adjudicación del contrato de obras denominado **Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Corralejo para un caudal de 4.000 m<sup>3</sup>/día. T. M. La Oliva** por un importe incorrecto.

**SOLICITAN:**

Sea descontado el importe correspondiente a la garantía definitiva de la primera certificación que se emita, y procedan a la devolución de los avales entregados, con número 00491881452110002817 de la entidad BSCH a nombre de Elmasa Tecnología del Agua SAU y número 0182001029938 de la entidad BBVA a nombre de TAGUA S.L., por importe de 7.190,91 € cada uno.”

Una vez examinada la documentación la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se continúe con el procedimiento de adjudicación.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 14.457,52 € equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa **UTE Erbania REMINERALIZACIÓN EDAM CORRALEJO (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.)**, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la solicitud de las empresas.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la **UTE Erbania REMINERALIZACIÓN EDAM CORRALEJO (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.)**, el contrato de obra denominado **“REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE CORRALEJO PARA UN CAUDAL DE 4.000 M<sup>3</sup>/DÍA. T.M. LA OLIVA”**, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 289.150,37 €, tipo de IGIC 0%.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa **UTE Erbania REMINERALIZACIÓN EDAM CORRALEJO (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.)**, el gasto del contrato para el 2021 por importe de 289.150,37 €, euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 450 4520A 6500719, con número de referencia 22019005497 y con número de operación 220210032928.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa **UTE Erbania REMINERALIZACIÓN EDAM CORRALEJO (TAGUA S.L.-ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A.U.)**, para que, en el plazo de quince días

hábles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar Doña Beatriz Suarez Bosa, Técnica de Infraestructuras, responsable administrativa del citado contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas: UTE ELMASA-TAGUA; DEBEOCAN; CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.; NERVION INDUSTRIES, ENGINEERING AND SERVICES S.L.; , y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,